REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

FAG // ELQUI //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 165157

QUE LA SOCIEDAD :

W.S.I. LATINAM, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 347863 ROLLO: 60859 IMAGEN: 98
DESDE EL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
  (1) GIOCONDA M. RUIDIAZ
  (2) ROBERTO ESCOLAN

- QUE SUS DIRECTORES SON:
  1) JOSE LUIS ALVAREZ PALACIO
  2) JULIO VICENTE BONILLA
  3) JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JOSE LUIS ALVAREZ PALACIO
TESORERO : JULIO VICENTE BONILLA
SECRETARIO : JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
  EL PRESIDENTE EJECUTIVO

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MICHELLE SOBERON

- QUE SU CAPITAL ES DE *****1.600.000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :
  EL CAPITAL SOCIAL SERA DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOLARES
  (US$1,600,000.00) DIVIDIDOS EN UN MILLON SEISCIENTAS MIL (1,600,000)
  ACCIONES CON UN VALOR DE UN DOLAR (US$1.00) CADA UNA.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TREINTA DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:33:13,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 165157
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 035312
FECHA: Martes 30. Marzo DE 2010
// ELQUI //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DISTRITO DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
B/1 B/1
EN BALBOA
2009

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
B/1 B/1
EN BALBOA
2009

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jahel Cosmo

3 quien actua en calidad Certificador

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 06 ABR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 23,553

9 Sello/timbre 10 Firma Migdalia de Feto

2

6768
268 09.92

P.A

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Notaría Quinta del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TELS: 223-2974 / 223-2979
TELEFAX: 223-2982

EDIFICIO FRONTENAC
2DO. PISO, # 3C, CALLE 50 Y 54

P.O. BOX 6-92 EL DORADO
PANAMA REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 8,055 de 8 de julio de 19 98.

Por la cual: Se protocoliza el Pacto Social de la sociedad W.S.I. LATINAM, S.A..

Au 10-7

ROLLO 60859

IMAGEN 0088

Alvaro E Castillo P.

347869

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO

8,055

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **W.S.J. LATINAM, S.A.**

Panamá, 8 de julio de 1998

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público *Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y dos - cuatrocientos* veintidós (8-172-422) comparecieron personalmente **GIOCONDA M. RUIDIAZ** , mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal numero tres noventa y seis ciento setenta y ocho (3-96-178) y **ROBERTO ESCOLAN**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- ciento cincuenta y cuatro catorce cincuenta y uno (8-154-1451), personas de quienes doy fe que conozco y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, para hacer constar que han constituido, de acuerdo con la leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima que han denominado denominada **W.S.J. LATINAM, S.A.** y me entregaron para su protocolización, como en efecto se protocolizó, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse.

El notario hace constar que esta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada **MICHELLE SORKHÓN**, abogada en ejercicio. ----- *Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los* testigos instrumentales **Anabel Anaya**, mujer, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veintidós dos mil trescientos ochenta y tres (8-722-2383) y **Alexi Guerra**, varón, panameño , soltero, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento setenta y cinco - ciento setenta y dos (4-175-172), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO**

8,055

(Fdos)Gioconda M. Ruidiaz M. ----- Roberto Escolan -----

(Fdos) Anabel Anaya ----- Alexi Guerra -----

(Fdo) Lic. Mario Velasquez Chizmar - Notario Público Quinto - Primer Suplente del Circuito---------------------------

El suscrito notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la misma el documento en referencia que copiado a la letra dice:--

PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA W. S. L. LATINAM, S.A.-----------------------

Los suscritos Gioconda Paldiaz y Roberto Escolan con domicilio en la ciudad de Panamá, con el propósito de constituir una sociedad anónima conforme a las estipulaciones de la Ley de Sociedades anónimas de la República de Panamá, por este medio suscriben el siguiente Pacto Social.--

PRIMERO: El nombre de la sociedad es denominada W. S. L. LATINAM, S.A. ----------------------------

SEGUNDO: Los objetivos de la sociedad son los siguientes: A) Establecer, gestionar y llevar acabo en general el negocio de financiamiento, inversiones de correduría en todos sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, promotores, aseguradores, de la emisión de acciones, bonos y otros valores, y obligaciones de personas, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de bienes raíces opciones o concesiones por comerciantes, fabricantes y mercaderes; B) El financiamiento en general o participación en las mismas mediante la aportación de cuotas-partes en la integración del capital social de tales sociedades; C) Las inversiones en general y el financiamiento de operaciones inmobiliarias; invertir el capital de la sociedad, aumentos del capital y la renta de la sociedad, o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso la construcción y alteración de edificios, y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores, y de tiempo en tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo, e invertir el producto de cualquiera venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; D) La compra en general de acciones, bonos u otros títulos de valores de otras sociedades, bien por cuenta de terceros, incluyendo la administración de estos valores, tanto para la sociedad como en favor y por cuenta de terceros; E) La contratación de préstamos, bien por bancos, bien por instituciones públicas o privadas, para incrementar o aplicar en los negocios de la sociedad, pudiendo garantizar las operaciones que en este sentido se contraigan mediante la emisión de bonos, pagarés, prendas o hipotecas, sobre todos o cualquiera de los bienes de la sociedad., F) Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contrato de toda clase, para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, ya sean municipales, locales o de otra índole, y obtener de cualesquiera de esos gobiernos o autoridades derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo, ejercer y cumplir con cualesquiera de tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones , G) Actuar como factor, agente, corredor, representante, comerciante, comisionista de cualquier persona o empresa productora o comercial, nacional o

extranjera, H) *Importar, exportar, re-exportar*, fluctuar y re-fluctuar ventas nacionales e internacionales de toda clase de artículos de comercio y realizar cualesquiera otras operaciones de comercio nacional o internacional. I) *Invertir* el capital de la sociedad, aumentos del capital y de la renta de la sociedad o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces; J)Garantizar o hacerse responsable del pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones; y generalmente gestionar también toda clase de negocio o de agencia; K) *Adquirir mediante suscripción primitiva participación* en sindicatos, ofertas, compras o por otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, acciones consolidadas, certificados provisionales, cédulas, bonos, pagarés, hipotecas, cupones o giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, licencias, anualidades, pólizas, opciones, deudas, empresas comerciales, y dividendos de la misma, reclamaciones, privilegios, derechos de acción, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier naturaleza y clase otorgados, creados o garantizados por cualquier otra persona o compañía, sea cual sea el negocio que lleve o esté autorizada para llevar a cabo y en cual fuere la localidad en que funcione, u otorgados, creados o garantizados, por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá o de cualquier otro lugar mientras fuera dueña de los mismos y de la renta de los mismos; y ejercer todos los derechos y facultades y privilegios de dominio, inclusive el correspondiente derecho de votación; L) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, constituir reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o unirse, consolidarse o fundirse con cualquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesaria o convenientes para dar efecto a tales propósitos. M) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir y comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros *instrumentos negociables o transferibles*; N) Comprar, tomar en arriendo, alquilar o de otro modo adquirir, tener, vender, hipotecar o pignorar, transferir o de cualquier otro modo enajenar cualesquiera bienes reales o personales y cualquiera derecho y privilegio que la sociedad considere necesarios o convenientes para los fines de sus negocios; y pagar por cualquiera de tales bienes y cualquiera derechos, participaciones, o privilegios adquiridos por la sociedad, con dinero o con otros bienes, derechos, participaciones de la sociedad o mediante la emisión o cesión y entrega de los mismos (de cualquier manera permitida por la ley), y de sus propias acciones, bonos, cédulas, pagarés, certificados de deudas y otras obligaciones, o cualesquiera de ellos, sea cual fuere la manera de su comprobación;— Ñ) Comprar o de otro

modo adquirir, vender, pignorar, transferir, tener, traspasar y emitir las acciones de su propio capital, y los bonos, cédulas, pagarés, y otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto y de la manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta Directiva determine; siendo entendido, sin embargo, que las acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no serán votadas ni directa ni indirectamente;--- O) Tomar dinero en préstamos y emitir bonos, pagarés, letra de cambio, cédula y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados mediante hipoteca y prenda o escrituras de fideicomiso o por otro medio, o no garantizados, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes inmuebles o muebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados o por cualquier objeto lícito;---P) Asegurar con cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestro, riesgo, responsabilidades de toda clase que puedan afectar a la sociedad; Q) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento y sostén de asociaciones, instituciones, cajas, y servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o ex-empleados de la sociedad o los dependientes o parientes de tales personas y otorgar pensiones y subvenciones y hacer pagos a cuenta de seguro y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benéficos o para cualquiera exhibición, o para cualesquiera objetos públicos, generales, o útiles; R) Celebrar y llevar a efecto cualquier convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas de otra índole, y dirigir o supervisar cualquiera persona o compañía que lleve a cabo o que se dedique a llevar a cabo, dedicarse a cualquier negocio o gestión que la sociedad esté autorizada para llevar a cabo cualquier negocio o gestión capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad ya sea directa o indirectamente;---S) Establecer o promover y hacer constituir cualquier compañía con el objeto de adquirir la totalidad o cualquier parte de los bienes y pasivos de esta sociedad o con cualquier otro objeto que se considere capaz de aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente.; --T) Tener una o más oficinas y llevar a cabo y conducir todos o cualquiera de sus operaciones y negocios y hacer todo cuanto fuere conducente o incidental al logro de los objetos sociales en la República de Panamá y en todos y cualesquiera país del mundo;--U) Disponer para la dirección de los asuntos de la sociedad en el exterior de la manera y por los medios que los directores de tiempo en tiempo consideren aptos y apropiados, para la delegación en uno o más apoderados de la sociedad, quienes podrán ser cualquiera persona o personas mediante de las facultades, autorizaciones y poderes discrecionales que los directores consideren convenientes; ---V) Hacer todas y cualesquiera de las cosas que anteceden y tener y ejercer todas o cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como poderdante, apoderado, factor, corredor, comerciante, comisionista, agente, contratista, o en otro carácter, ya sea sola o en compañía con otros, y ya sea mediante agente fiduciario o por otros medios, y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos o cualesquiera de los objetivos que

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

antecedan.--Además de estos objetos, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas la sociedad por cualquier otras leyes vigentes.----------

TERCERO: El capital social autorizado de la sociedad será de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$5,000.00) moneda legal de Los Estados Unidos de América, dividio en CINCO MIL (5,000) acciones con un valor nominal de UN DÓLAR (US$1.00) moneda legal de Los Estados Unidos de America , cada una. Las acciones podrán ser emitidas nominativas o al portador. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores a los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida. El capital de la sociedad será por lo menos igual al monto del valor nominal de todas las acciones emitidas con valor nominal, si las hubiera, más la suma recibida por la sociedad por la emisión de las acciones sin valor nominal, más las sumas que de tiempo en tiempo por resolución de la Junta Directiva se trasposen al capital de la sociedad. Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitidas al portador podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidas en su nombre; y el tenedor de un certificado de acciones emitidas a nombre del dueño podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. Los certificados de acciones podrán ser firmados por dos (2) de los dignatarios de la sociedad indistintamente.----------

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este PACTO SOCIAL conviene en tomar es como sigue: Una (1) acción por cada suscriptor.----------

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista estará limitada a la suma, si la hubiera, que adeude sobre sus acciones.----------

SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer otras sucursales con domicilio en cualquier otro país o países del mundo, fuera de la República de Panamá.----------

SÉPTIMO: El agente residente de esta sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa, será la Licenciada MICHELLE SOBERÓN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. ocho- trescientos cuarenta y tres- doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, con oficinas en la Calle 50, Edificio Discount & Trust Bank, cuarto piso, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo.----------

OCTAVO: La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá disolverse con el voto afirmativo de los tenedores del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas y en circulación, en la forma y por las causas previstas en la Ley, y en este Pacto Social.----------

NOVENO: El número de los primeros Directores de la sociedad será de tres (3) pero podrá ser aumentado cuando así lo decida la Junta General de Accionistas de la sociedad. Los nombres y direcciones de los tres primeros Directores son lo siguientes: Liza Bozzi , Cloconda M. Ruidiaz y Alvaro Castillo, todos con domicilio en el Edificio Discount Bank & Trust, ubicado en calle 50 , tercer piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá .....

Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este pacto Social, el número y el término de duración del cargo de Directores será fijado o determinado por la Junta de Accionistas de la sociedad. Salvo lo dispuesto al contrario por la Junta de Accionistas de la sociedad, en caso de vacantes de la Junta Directiva, la Junta de Accionistas en su mayoría deberá elegir a una nuevos Directores para llenar estas vacantes. No es necesario que los Directores sean Accionistas, los Directores podrán ser removidos en cualquier momento sin causa, por los votos de los tenedores de la mayoría de las acciones en circulación, con derecho a voto en la elección de Directores. La mayoría de los Directores constituirá quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá ejercer cualquier función que no le sea explícitamente prohibida por la Junta de Accionistas o por este pacto Social. En cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier Director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser Directores), nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado de la sociedad, además del cargo de Director, ningún Director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad, y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sean que fueran con el Director o cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emane de cualquiera de tales tratos, contratos, convenios, siempre que tal director hubiese dado a conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado y siempre que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro Comité o Comités en los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad, pero con la sujeción a las restricciones expresadas por la Junta de Accionistas y por este Pacto Social , o en las en las resoluciones en las cuales se nombra tal Comité o Comités.----------

DÉCIMO: Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta de Accionistas o la Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno o mas vicepresidente, sub-tesoreros o sub-secretarios y otros Dignatarios, agentes y empleados que a bien tenga. Los primeros Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son:----------

REPUBLICA DE PANAMA

B/. 4.00

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

LIZA BOZZI ....PRESIDENTE..

GIOCONDA M. RUIDIAZ ....SECRETARIA..

GIOCONDA M. RUIDIAZ ....TESORERA..

UNDÉCIMO: El Presidente es el representante legal de la sociedad y el funcionario Ejecutivo de la misma. En su defecto por ausencia o simple inhabilidad, lo será su Secretario o cualquiera que la Junta Directiva designe..........

DUODÉCIMO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones, mantener una o más oficinas y llevar los libros de la sociedad en los sitios que la misma Junta Directiva en cualquier tiempo designe, dentro o fuera de la República de Panamá..

DÉCIMO TERCERO: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social en la forma consentida por las leyes de la República de Panamá siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los Dignatario de la Junta Directiva y a los Accionistas de la sociedad quedan sujetos a dicha reserva..

DÉCIMO CUARTO: Los comparecientes hacen constar en este mismo instrumento que esta sociedad la constituyen de conformidad con la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de panamá..

En fe de lo cual, firmamos este Pacto Social, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1998) ....

(Fdo)Aceptación del Agente Residente..........Fdo. Michelle Soberón..

(Fdos)ROBERTO ESCOLAN..Gioconda M. Ruidiaz..

Concuerda con su original esta primera copia que expido y sello a los siete (8) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Dr. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Quinto

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentado este documento a las 09:21 07.8 a
el 10 de Julio de 19 98 Tomo 268
Folio ... Asiento 4748
por Alcides Castillo
El Jefe del Diario

Derechos B/. 60.00
Inspección 898 316 325 Olivia G. de Nieto

B/1 REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRESE
El Jefe de la Sección

REGISTRO PUBLICO — REPUBLICA DE PANAMA

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 347869
Rollo 60859
Imagen 0088
Derechos B/. 60.00
Panamá, 10 Julio 1998

Microfilmador Jefe

Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 31 MAR 2010

Landero M.
Notario Público Décimo

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO — REPUBLICA DE PANAMA

... presente documento ... ha sido firmado por Ricardo A. Landero
... quien actúa en calidad Notario
... y está revestido del sello/timbre de ...

CERTIFICADO

En Panamá ... el día 06 ABR 2010

DIRECCION ADMINISTRATIVA

... el número 23554

... Firma

MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta ... impiden ... en cuanto ...